

# **PROYECTO DE FUSION POR ABSORCIÓN DE FINECOPENSION E.P.S.V. ( EPSV ABSORBENTE) Y LIBERTY PREVISION E.P.S.V. (EPSV ABSORBIDA)**

---

## **I. INTRODUCCION**

La fusión proyectada es una fusión por absorción de “LIBERTY PREVISION, ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA” (en adelante, “LIBERTY PREVISION” o la “EPSV Absorbida”) por “FINECOPENSION, EPSV” (en adelante, “FINECOPENSION” o la “EPSV Absorbente”), (en adelante, LIBERTY PREVISION y FINECOPENSION serán referidas conjuntamente con las “EPSVs Participantes”).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, la “LEPS”), la fusión proyectada implica la extinción de la EPSV Absorbida y la transmisión de la totalidad de su patrimonio social a la EPSV Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la EPSV Absorbida. Asimismo, los socios y beneficiarios de la EPSV Absorbida se incorporarán a la EPSV Absorbente.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 38 y 36 de la LEPS, la fusión proyectada implicará la disolución sin liquidación de la EPSV Absorbida.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 de la LEPS, en el Decreto 87/1984, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (en lo sucesivo, “Decreto 87/1984”), especialmente en sus artículos 53 y 54, y demás normativa concordante, las juntas de gobierno de las EPSVs participantes (FINECOPENSION y LIBERTY PREVISION), previa aceptación de sus respectivos socios promotores, proceden a formular y suscribir, de forma conjunta, el presente proyecto de fusión por absorción (en lo sucesivo, el “Proyecto de Fusión”) en virtud de los acuerdos adoptados por dichos órganos en las reuniones celebradas con fecha 21 de marzo de 2013 y 27 de marzo de 2013, respectivamente

## **II. IDENTIFICACION DE LOS REDACTORES Y SUSCRITORES DEL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

Redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión, todos los miembros de las respectivas Juntas de Gobierno de las dos EPSV Participantes en la misma, según la relación siguiente:

Por LIBERTY PREVISION:

- Presidente: Don Agustín Benítez Reyes
- Vocal: Don Joseba Rodríguez Uribe-Echevarria
- Vocal: Don Iñaki Carretero Bustinza

## Por FINECOPENSION

- Presidente: Carlos Pardo Lamm
- Vicepresidente: Juan M<sup>º</sup> Ochoa Aramburuzabala
- Vocal: Jesús Alberdi Areízaga
- Vocal: José Miguel Ayerza Mendiburu
- Vocal: Ramón Alkorta Aranguren
- Vocal: Alejandro Babío Maruri
- Secretario: Javier Ormazabal Rojas

### **III. IDENTIFICACION DE LAS EPSVs PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

#### 3.1. "FINECOPENSION, EPSV" (EPSV Absorbente)

FINECOPENSION es una entidad de previsión social voluntaria de la modalidad Individual constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 23 de septiembre de 1996, ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, con el número 3458 de su protocolo.

Tiene fijado actualmente su domicilio en Bilbao (48009), calle Ibáñez de Bilbao, nº 9.

Así mismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, bajo el número 190B, así como en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 3421, folio 14, hoja BI-17260 y tiene asignado el CIF V-48847776

FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en lo sucesivo, "FINECO SV") es el socio promotor de FINECOPENSION. FINECO SV es una sociedad anónima con domicilio en Bilbao (48009), calle Ibáñez de Bilbao, nº 9, CIF A48149702, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 225, hoja BI-950-A, folio 54, Inscripción 70 y en el Registro de SV de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 77.

#### 3.2. "LIBERTY PREVISION, ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL VOLUNTARIA" (EPSV Absorbida)

En virtud de la fusión por absorción proyectada FINECOPENSION absorberá a LIBERTY PREVISION, la cual es una EPSV de la modalidad individual constituida en virtud de escritura pública otorgada el día 3 de diciembre de 1.999, ante el Notario de Bilbao D. José-Antonio Isusi Ezcurdia, con el número 4116 de su protocolo.

Así mismo, figura inscrita en el Registro de EPSV de Euskadi, dependiente de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, bajo el número 221-B, así como en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 3836, sección 8ª, folio 85, hoja BI-27130 y tiene asignado el CIF V- 95.062.956.

LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en lo sucesivo, "LIBERTY SEGUROS") es el socio promotor de LIBERTY PREVISIÓN. LIBERTY SEGUROS es una sociedad anónima con domicilio en Madrid (28042), Paseo de las Doce Estrellas, 4, CIF A-48037642, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 29777, Sección 8ª, hoja M-377257, folio 2 y en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad bajo la clave C0467 y en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, bajo la clave G0056.

#### **IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN PROYECTADA**

##### **4.1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Como se ha indicado anteriormente, la fusión proyectada consiste en la absorción de LIBERTY PREVISIÓN, como EPSV Absorbida, por parte de FINECOPENSION, como EPSV Absorbente.

Como consecuencia de la fusión se producirá la extinción sin liquidación de la EPSV Absorbida (LIBERTY PREVISIÓN), así como la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio a la EPSV Absorbente (FINECOPENSION), adquiriendo esta última, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la EPSV Absorbida.

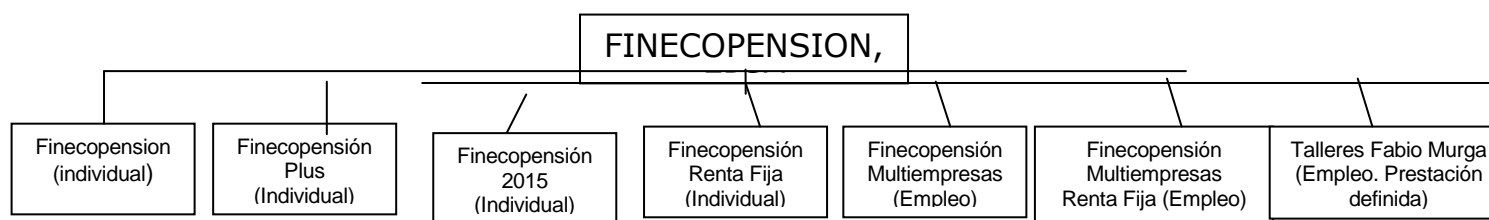
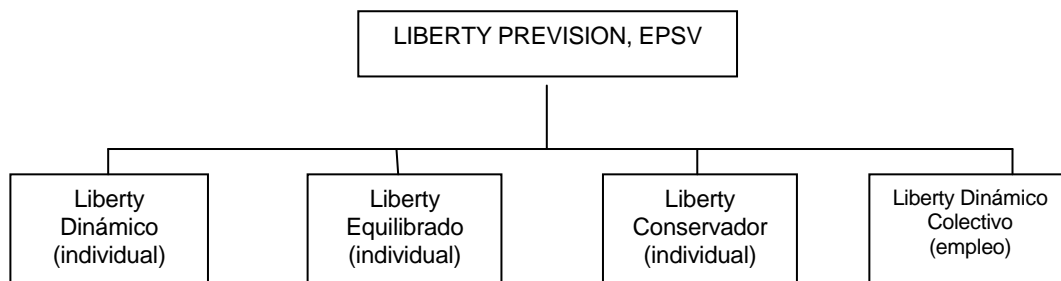
LIBERTY PREVISIÓN tiene 4 planes de Previsión ,3 individuales y 1 de Empleo y en total suman 309 socios y 3.4 millones de euros.

FINECOPENSION por su parte tiene 7 planes ,4 individuales y 3 de empleo y en total suman 1107 socios con un patrimonio de 30 millones de euros al 31.12.2012, por lo que el resultado de la fusión daría un total de 1.416 socios y un patrimonio de 33.4 millones de euros

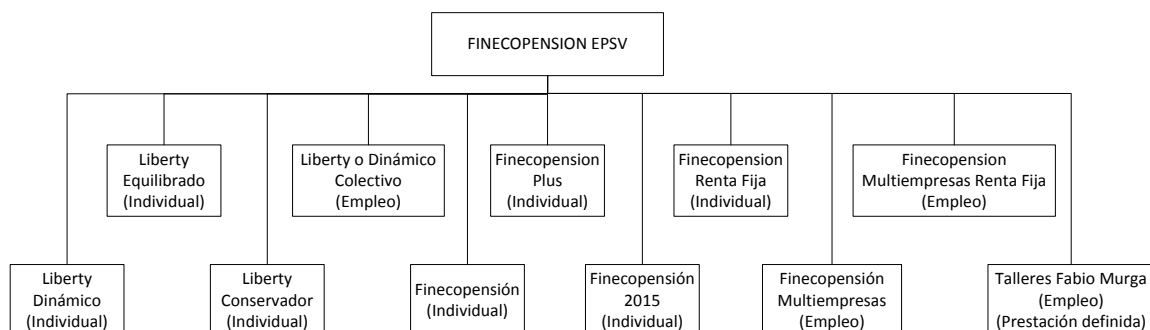
##### **4.2. REPRESENTACIÓN GRÁFICA**

A continuación se representa gráficamente la operación proyectada:

#### 4.2.1. Situación inicial:



#### 4.2.2. Escenario resultante



### V. SÍNTESIS DE LAS RAZONES QUE LLEVAN A LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LAS EPSVs PARTICIPANTES A LA FORMULACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE FUSIÓN

#### 5.1. ANTECEDENTES

LIBERTY SEGUROS, socio promotor de LIBERTY PREVISION, es una entidad aseguradora que opera en todo el mercado español, y por tanto, su actividad principal es la comercialización de seguros.

LIBERTY PREVISION, carece de personal propio y parte de su gestión se encuentra externalizada.

FINECOPENSION, es una EPSV de reconocido prestigio en el sector. Grupo Fineco dispone de un área especializada en previsión social complementaria desde la que se lleva la gestión y administración de FINECOPENSION.

FINECO SOCIEDAD DE VALORES, S.A., que pertenece a Grupo Fineco dedicado a la gestión de patrimonios es el socio promotor de FINECOPENSION EPSV. Grupo Fineco a su vez pertenece a Grupo Kutxabank y cuenta con más de 30 años de experiencia y cerca de 1500 millones de activos bajo gestión.

#### 5.2. JUSTIFICACION

La decisión de llevar a cabo la fusión proyectada perseguiría los siguientes objetivos, cuya finalidad última sería mejorar el servicio prestado a los socios y beneficiarios integrados en LIBERTY PREVISION:

- Aprovechamiento de las sinergias del Grupo Kutxabank, al que pertenece FINECOPENSION.

- Ahorro de costes y mejoras en eficiencia.

## **VI. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y BENEFICIARIOS DE LAS EPSVs PARTICIPANTES Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS FRENTE A TERCEROS**

La fusión proyectada no comportará una alteración sustancial del régimen de derechos y obligaciones de los socios y beneficiarios de las EPSVs Participantes en la medida en que:

- Los distintos planes de previsión individuales y de empleo (junto con sus correspondientes reglamentos) actualmente incorporados en la EPSV Absorbida (LIBERTY PREVISION) se integrarán, sin modificación alguna y en idénticos términos, en la EPSV Absorbente (FINECOPENSION), procediéndose con posterioridad a la fusión a su adaptación a la nueva situación, así como al desarrollo reglamentario que se realice de la LEPSV.
- Los socios de la EPSV Absorbida que causen baja antes de la inscripción registral tendrán los derechos que para el caso de baja voluntaria se establecen en los estatutos de dicha EPSV Absorbida, no perdiendo por razón de la fusión los derechos que tuvieran establecidos en dichos supuestos.

Asimismo, la fusión proyectada no comportará una alteración de las obligaciones contraídas frente a terceros dado que, como consecuencia de la misma, la EPSV Absorbente (FINECOPENSION) adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones correspondientes a la EPSV Absorbida (LIBERTY PREVISION).

## **VII. BALANCES DE FUSIÓN**

Los balances que han de servir como referencia de la fusión proyectada y serán sometidos a la aprobación de las asambleas generales de las EPSVs Participantes serán los balances anuales de dichas EPSVs participantes, cerrados a 31 de diciembre de 2012.

Los citados balances han sido sometidos a la verificación de los auditores de las EPSVs Participantes.

## **VIII. INFORME ECONÓMICO NO PRECEPTIVO**

A pesar de no resultar preceptivo, la EPSV Absorbida, LIBERTY PREVISION, formulará un Informe Económico que presentará al Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco y que contendrá la siguiente documentación:

- El balance agregado de la EPSV Absorbida auditado a la fecha más próxima posible a la fecha efectiva de fusión.
- Número de socios y beneficiarios
- Descripción y valor a dicha fecha próxima a la fecha de fusión, de los activos a transmitir (Cartera de inversiones) de cada uno de los planes de la EPSV Absorbida.

## **IX. EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Las actuaciones correspondientes a la EPSV Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la EPSV Absorbente, a los exclusivos efectos contables, desde el 1 de mayo de 2.013.

## **X. ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LAS EPSVs PARTICIPANTES**

La fusión proyectada habrá de ser necesariamente aprobada por las asambleas generales de cada una de las EPSVs Participantes, ajustándose estrictamente al contenido del presente Proyecto de Fusión, con los requisitos y formalidades establecidos en la normativa aplicable y en los estatutos de cada una de las EPSVs que se fusionan.

En concreto las Asambleas de las entidades que participen en la fusión habrán de aprobar el acuerdo de fusión donde se designará a las entidades afectadas, los patrimonios de cada una de ellas, los derechos y obligaciones a reconocer a los socios y beneficiarios en la nueva entidad y la fecha a partir de la cual las actuaciones habrán de considerarse realizadas por cuenta de la nueva Entidad.

## **XI. PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN A FAVOR DE SOCIOS Y BENEFICIARIOS.**

Al tratarse de una fusión por absorción, la EPSV Absorbida, en este caso LIBERTY PREVISION, al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General que haya de decidir sobre la fusión proyectada, Informará a todos sus socios y beneficiarios del proyecto de fusión, de las cuentas anuales del ejercicio cerrado al 31.12.2012 de las EPSVs Participantes y de los estatutos de la EPSV Absorbente.

A fin de garantizar adecuadamente el derecho de información de los socios y beneficiarios de la EPSV Absorbida a que se refiere el párrafo anterior, ésta les enviará una carta informativa sobre la fusión, en la que se hará constar de forma expresa la puesta a disposición a favor de socios y beneficiarios de la información señalada en el párrafo anterior, tanto en el domicilio social de LIBERTY PREVISION como en la página Web de LIBERTY SEGUROS. Al mismo tiempo se les comunicará que disponen del plazo de treinta días, a contar desde la recepción

de la carta, para movilizar sus derechos económicos a otra Entidad de Previsión Social Voluntaria.

## **XII. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA EPSV ABSORBENTE TRAS LA OPERACIÓN**

La fusión no tendrá impacto en la composición de los órganos de gobierno de la EPSV Absorbente (FINECOPENSION), los cuales no serán modificados como consecuencia de la citada fusión.

## **XIII. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FECHA DE EFICACIA DE LA FUSIÓN**

Con arreglo a lo dispuesto en la normativa específicamente aplicable, la efectividad de los acuerdos de fusión a adoptar por las asambleas generales de las EPSVs Participantes estará sujeta a la preceptiva autorización administrativa por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, u órgano administrativo competente, y a su consecuente inscripción en el Registro de EPSVs de Euskadi.

En todo caso, se propondrá al Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco que la fusión proyectada sea inscrita en el Registro de EPSVs de Euskadi y adquiera plena eficacia desde el 1 de mayo de 2.013.

Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de la fusión proyectada estará condicionada a que los órganos de gobierno de las EPSVs Participantes en dicha fusión proyectada, adopten los acuerdos necesarios para la formalización de dichas operaciones.

## **XIV. OTROS ASPECTOS**

### **14.1 RÉGIMEN FISCAL**

La operación de fusión de las EPSVs Participantes, regulada en el artículo 36 de la Ley 5/2012, se acogerá al Régimen Fiscal Especial previsto en el Capítulo X del Título VIII (artículos 90 a 104) de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia por el que se regula el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, cesiones globales del activo y pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

### **14.2 POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO**

La fusión proyectada no comporta consecuencias sobre el empleo, en la medida en que la EPSV Absorbida (LIBERTY PREVISION) no tiene trabajadores contratados.



#### 14.3 IMPACTO DE GENERO EN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION E INCIDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EPSV ABSORBENTE.

La fusión no tendrá impacto de género ni afectará a la responsabilidad social empresarial de la EPSV Absorbente.

#### 14.4 PRESENTACION E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se presentarán para su Inscripción los Acuerdos y documentos susceptibles de ser registrados en el Registro Mercantil por parte de las EPSV Participantes en la fusión proyectada.

\*\*\*\*

El presente Proyecto ha sido formulado y suscrito, de forma conjunta por las juntas de gobierno de las EPSVs Participantes (FINECOPENSION y LIBERTY PREVISION) con fecha 21 de marzo de 2013 y 27 de marzo de 2013, respectivamente, en nueve (9) folios de papel común escritos por su anverso y reverso (incluyendo el cuadro de firmas).